MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTUR

MEMO (R.PESQ.) N°167-2019 PLANES DESCARTE Y PESCA INCIDENTAL MODIFICA NOMINA NACIONAL DE PESCUERIAS ARTESANALES

ON JURIDICA CO

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3115 DE 2013, DE ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAĪSO, **31** JUL. **2019**2747

RES. EX. N° ______

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 167/2019, contenido en Memorándum Técnico (R. PESQ.) Nº 167/2019, de fecha 19 de julio de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560, Nº 20.657 y la Resolución Exenta Nº 3115 de 2013, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 3115 de 2013 de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, se estableció la nómina de pesquerías y las especies que la constituyen por región, el respectivo arte o aparejo de pesca y categoría de pescador que la pueda extraer, y que conformarán el Registro Artesanal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que la División de Administración Pesquera, ha recomendado, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, modificar la citada nómina en el marco de la implementación de resultados de los planes de reducción del descarte y de la captura incidental aprobados a la fecha.

Que el referido informe técnico fundamenta la recomendación señalando que en el marco de los programas de investigación de descarte realizados a nivel nacional en pesquerías del sector artesanal e industrial, se identificaron todas aquellas especies que registraron presencia en las capturas y cuyo desembarque no se encuentra autorizado por la normativa vigente, por lo cual recomienda incorporarlas en la Resolución Exenta N°3115 de 2013, antes referida.

Que artículo 50 A, antes referido, señala que la nómina de pesquerías artesanales se deberá actualizar, a lo menos, cada dos años.

RESUELVO:

1.- Modifíquese el numeral 1º de la Resolución Exenta Nº 3115 de 2013, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, que estableció la nómina de pesquerías y las especies que la constituyen por región, el respectivo arte o aparejo de pesca y categoría de pescador que la pueda extraer, y que conformarán el Registro Pesquero Artesanal, en el sentido que a continuación se indica:

Incorporar lo que se indica en la "PARTE SEGUNDA: NÓMINA NACIONAL DE PESQUERÍAS ARTESANALES, REGIÓN, ARTE O APAREJO DE PESCA Y ESPECIES ASOCIADAS":

a) En los números 4) y 5), "Región de Atacama" y "Región de Coquimbo" en la <u>pesquería de</u> <u>Jurel con Cerco</u>, las especies que a continuación se detallan en calidad de especie que constituyen la pesquería:

CERCO		
JUREL		
PAMPANITO		

b) En los números 5), 6), 7), 8), 9), 10), 11) y 12) "Región de Coquimbo", "Región de Valparaíso", "Región del Libertador General Bernardo O'Higgins", "Región del Maule", "Región del Biobío", "Región de La Araucanía", "Región de Los Ríos" y "Región de Los Lagos" en la pesquería de Merluza común con Enmalle, las especies que a continuación se detallan en calidad de especie que constituyen la pesquería:

ENMALLE	
MERLUZA COMUN	
CABRILLA COMUN	
CABRILLA ESPAÑOLA	
LENGUADO DE OJO CHICO	

c) En los números 4), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 11) y 12), "Región de Atacama", "Región de Coquimbo", "Región de Valparaíso", "Región del Libertador General Bernardo O'Higgins", "Región del Maule", "Región del Biobío", "Región de La Araucanía", "Región de Los Ríos" y "Región de Los Lagos", en <u>las pesquerías de crustáceos demersales con trampa, y jaiba marmola con el arte de pesca trampa</u>, las especie "Anguila babosa" en calidad de especie que constituye la pesquería:

TRAMPA	TRAMPA	TRAMPA	TRAMPA
CAMARON NAILON	LANGOSTINO	LANGOSTINO	JAIBA MARMOLA
	COLORADO	AMARILLO	
ANGUILA BABOSA	ANGUILA BABOSA	ANGUILA BABOSA	ANGUILA BABOSA

d) En los números 12), 13) y 14), "Región de Los Lagos", "Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo" y "Región de Magallanes y La Antártica Chilena", en <u>las pesquerías de</u> <u>Merluza del sur y Congrio dorado con Espinel</u>, las especies que a continuación se detallan en calidad de especie que constituyen la pesquería:

ESPINEL	ESPINEL
MERLUZA DEL SUR	CONGRIO DORADO
BLANQUILLO	ATUN LANZON
COJINOBA DEL NORTE O COJINOBA VIOLACEA	CABALLA
CONGRIO COLORADO	COJINOBA DEL NORTE O COJINOBA VIOLACEA
PEJERRATA O GRANADERO	COJINOBA DEL SUR
	SIERRA

Eliminar lo que se indica en la "PARTE SEGUNDA: NÓMINA NACIONAL DE PESQUERÍAS ARTESANALES, REGIÓN, ARTE O APAREJO DE PESCA Y ESPECIES ASOCIADAS":

- a) En el número 5), "Región de Coquimbo", la pesquería <u>"Anguila babosa" con el arte de pesca trampa tubo</u>, por constituir especie asociada a las pesquerías de crustáceos demersales y jaiba marmola con trampa.
- b) En los números 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 11) y 12), "Región de Arica y Parinacota", "Región de Tarapacá", "Región Antofagasta", "Región de Atacama", "Región de Coquimbo", "Región de Valparaíso", "Región del Libertador General Bernardo O'Higgins", "Región del Maule", "Región del Biobío", "Región de La Araucanía", "Región de Los Ríos" y "Región de Los Lagos", las especies "Dorado de altura", "Pez linterna", "Atún listado o barrilete o cachurreta", en su calidad de especies asociadas de las pesquerías de Jurel, Anchoveta y Sardina común con el arte de pesca Cerco.
- c) En los números 4), 5), 6), "Región de Atacama", "Región de Coquimbo" y "Región Valparaíso", las especies "Raya águila", "Raya moteada o negra" y "Raya volantín" en su calidad de especies asociadas de las <u>pesquerías de Langostino colorado, Langostino amarillo y Camarón nailon con el arte de pesca Arrastre.</u>

Reemplazar lo que se indica en la PARTE SEGUNDA: NÓMINA NACIONAL DE PESQUERÍAS ARTESANALES, REGIÓN, ARTE O APAREJO DE PESCA Y ESPECIES ASOCIADAS:

- a) En los número 13) y 14), "Región de Aysén del General Ibáñez del Campo" y "Región de Magallanes y La Antártica Chilena", el nombre común "Anguila" por "Anguila babosa patagónica" en las <u>pesquerías de Centolla y Jaiba marmola, con el arte de pesca "Trampa".</u>
- b) En los números 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 11) y 12) "Región de Arica y Parinacota", "Región de Tarapacá", "Región Antofagasta", "Región de Atacama", "Región de Coquimbo", "Región de Valparaíso", "Región del Libertador General Bernardo O'Higgins", "Región del Maule", "Región del Biobío", "Región de La Araucanía", "Región de Los Ríos" y "Región de Los Lagos", el nombre común de "Anguila" por "Anguila o Anguila común" en las pesquerías de Langostino colorado, Langostino amarillo, Camarón nailon y Jaiba limón con el arte de pesca Trampa.
- c) Los nombres científicos de las especies asociadas "Anguila morena o de aleta bajo o morena" y "Anguila", como se indica a continuación:

Nombre común	Nombre científico
ANGUILA MORENA O DE ALETA BAJA O MORENA	Gymnothorax porphyreus.
ANGUILA COMUN	Ophichthus remige

Incorporar lo que se señala en la "PARTE CUARTA: "NOMBRES COMUNES Y CIENTÍFICOS DE LAS ESPECIES IDENTIFICADAS COMO ESPECIES ASOCIADAS":

Nombre común	Nombre científico
ANGUILA BABOSA PATAGONICA	Myxinw affinis

2.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de oficio, deberá proceder a incorporar la presente modificación, a los pescadores artesanales y sus embarcaciones inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, a que se refiere el numeral 4°, sección peces y crustáceos, letras a) y b) de la Resolución Exenta N° 3115 de 2013, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

ROMAN ZELAYA RIOS

Subsectetario de Pesca y Acuicultura